



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Viernes 3 de Octubre de 2025

NÚM. 17

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 103 CIENTO TRES EN EL ESTADO, A CARGO DE
EL LICENCIADO JESÚS SOLÓRZANO OCHOA, AL MUNICIPIO DE QUIROGA,
DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO, CONSERVANDO EL NÚMERO ASIGNADO**

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR**, Secretario de Gobierno, en ejercicio a las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 18 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 3°, 15 y 17 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que la Notaría Pública Número 103 ciento tres en el Estado, a cargo del Licenciado Jesús Solórzano Ochoa, actualmente tiene su residencia en Tacámbaro, perteneciente al Distrito Judicial del mismo nombre en Michoacán de Ocampo.

Que es público y notorio que en el municipio de Quiroga, perteneciente al Distrito Judicial de Pátzcuaro, existe un aumento considerable de población, por ello una mayor demanda en los servicios necesarios para el desarrollo de la vida cotidiana. Tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por el Licenciado Jesús Solórzano Ochoa, en fecha 09 nueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley del Notariado, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en el considerando que precede y tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por el Licenciado Jesús Solórzano Ochoa, se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 103 ciento tres en el Estado, que actualmente se encuentra ubicada en Tacámbaro, al municipio de Quiroga, perteneciente al Distrito Judicial de Pátzcuaro, conservando

el número asignado.

SEGUNDO. Con la finalidad de que los particulares que venían tramitando asuntos en la Notaría Pública Número 103 ciento tres en el Estado con ejercicio y residencia en el municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, no se vean afectados, se autoriza a la Licenciada Gabriela Arcos Navarro, Notario Público Número 87 ochenta y siete en el Estado, para que lleve a cabo la total conclusión de los asuntos pendientes.

TERCERO. Previamente al ejercicio de sus funciones notariales, deberá proveerse del sello con que autoriza sus actuaciones, mismo que deberá registrar junto con su firma ante la Secretaría de Gobierno, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías y la Dirección del Registro Público de la Propiedad, según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley que rige la función notarial.

CUARTO. Se designa como interventor de la Secretaría de Gobierno al Jefe del Departamento de la Función Pública Notarial, para que asociado del Director del Notariado y Archivo General de Notarías, así como de un Agente del Ministerio Público, que se sirva designar el Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, se constituyan en el domicilio actual de la Notaría Pública Número 103 ciento tres en el Estado, y realicen la diligencia de clausura de protocolo a que se refiere el artículo 45 de la Ley del Notariado.

QUINTO. Cumplido los requisitos legales procedentes,

deberá abrir su despacho al público dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, girando los oficios correspondientes a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 31 y 117 de la Ley del Notariado.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán del Servicio de Administración Tributaria, y oficina de Receptoría de Tacámbaro y Quiroga, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 02 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZBEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)